Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Año XCII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 28 PAGINAS	*Salta, 13 de Marzo de 2001*	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021 TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18

Nº 16.105

Tirada de 350 ejemplares

***

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 8.30 a 13.00

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Sr. JUAN ANGEL PEREZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 30199

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

Teléfono Nº 4214780

4400 - SALTA

***

Sr. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

ARTICULO 1º — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2º — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO Nº 439 ***del 17 de mayo de 1982.***

Art. 7º - *PUBLICACIONES:* A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - *SUSCRIPCIONES:* El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - *VENTA DE EJEMPLARES:* El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. Nº 232/96 y su Modificatoria Nº 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	$ 8,00	$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	$ 15,00	$ 0,10
• Avisos Comerciales	$ 25,00	$ 0,10
• Asambleas Comerciales	$ 20,00	$ 0,10
• Avisos Administrativos	$ 25,00	$ 0,10
• Edictos de Mina	$ 20,00	$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	$ 20,00	$ 0,10
• Edictos Judiciales	$ 10,00	$ 0,10
• Remates Judiciales	$ 15,00	$ 0,10
• Remates Administrativos	$ 25,00	$ 0,10
• Posesión Veinteñal	$ 25,00	$ 0,10
• Avisos Generales	$ 25,00	$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	$ 120,00	

II - SUSCRIPCIONES	
• Anual	$ 100,00
• Semestral	$ 65,00
• Trimestral	$ 50,00
• Anual - Legislativa Vía E-mail	$ 30,00

III - EJEMPLARES	
• Por ejemplar dentro del mes	$ 1,00
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	$ 1,50
• Atrasado más de 1 año	$ 3,00
• Separata	$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	$ 0,20

Nota: *Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:*

- *Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.*
- *Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.*
- *Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, 1/2,], se considerarán como una palabra.*
- *Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.*
- *Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.*

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Pág.

M. Ha. Nº 327 del 19/02/01 - Autoriza al Ministerio de Hacienda a convenir préstamo con Scotiabank Quilmes S.A. 1097

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. Nº 421 del 02/03/01 - Traslado de personal 1100
M.G.J. Nº 422 del 02/03/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas 1100
M.G.J. Nº 423 del 02/03/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas 1100
M.G.J. Nº 424 del 02/03/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas 1100
M.G.J. Nº 425 del 02/03/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas 1100
M.G.J. Nº 426 del 02/03/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas 1101
M.G.J. Nº 427 del 02/03/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas 1101
M.G.J. Nº 428 del 02/03/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas 1101
S.G.G. Nº 429 del 02/03/01 - Retiro voluntario de personal del Servicio Penitenciario 1101
S.G.G. Nº 430 del 02/03/01 - Retiro obligatorio de personal del Servicio Penitenciario 1101
S.G.G. Nº 431 del 02/03/01 - Retiro obligatorio de personal del Servicio Penitenciario 1101
S.G.G. Nº 432 del 02/03/01 - Retiro obligatorio de personal del Servicio Penitenciario 1101
S.G.G. Nº 433 del 02/03/01 - Retiro obligatorio de personal del Servicio Penitenciario 1102
S.G.G. Nº 434 del 02/03/01 - Retiro obligatorio de personal del Servicio Penitenciario 1102
S.G.G. Nº 435 del 02/03/01 - Retiro obligatorio de personal del Servicio Penitenciario 1102
S.G.G. Nº 436 del 02/03/01 - Retiro obligatorio de personal del Servicio Penitenciario 1102
S.G.G. Nº 437 del 02/03/01 - Retiro obligatorio y voluntario de personal de Policía de la Provincia 1102
S.G.G. Nº 438 del 02/03/01 - Retiro obligatorio de personal de Policía de la Provincia 1103
S.G.G. Nº 439 del 02/03/01 - Retiro obligatorio de personal de Policía de la Provincia 1103
S.G.G. Nº 440 del 02/03/01 - Retiro obligatorio de personal del Servicio Penitenciario 1103

RESOLUCION

Nº 996 - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Nº 011/01 1103

EDICTOS DE MINAS

Nº 994 - Luis Carlos - Expte. Nº 17.153 1105
Nº 869 - Coquena II y otra - Expte. Nº 16.440 y otro 1105
Nº 861 - El Palomar II - Expte. Nº 17.020 1105
Nº 726 - Adriana I - Expte. Nº 17.051 1106
Nº 725 - Belén III - Expte. Nº 17.111 1106

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

Nº 975 - I.P.D.U. y V. - cita Víctor Eduardo Alvares y Sandra Liliana Pantoja 1106
Nº 973 - I.P.D.U. y V. - cita Luis Alberto Tolaba y Lila Cano 1107

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

Nº 997 - Domínguez, Gilberto - Díaz, Rogelia María - Expte. Nº B-65.647/95 1108
Nº 995 - Aguirre, Nicasio Florencio - Expte. Nº 2C-56.759/00 1108
Nº 992 - Locascio, René Esteban - Expte. Nº 1.966/00 1108
Nº 989 - Monzón, Benjamín Walter - Expte. Nº 1/005.596/00 1109
Nº 988 - Caniza, Roberto Modesto - Expte. Nº 006.431/00 1109
Nº 979 - Arnedo, Ramón Asencio - Expte. Nº 004.133/00 1109
Nº 978 - Aybar, Carlos Guillermo - Expte. Nº 5.101/00 1109
Nº 968 - Amaya, Norma Edith - Expte. Nº 23.265/99 1109
Nº 962 - Blasco, Arnaldo - Expte. Nº C-56.906/00 1110

REMATES JUDICIALES

Nº 991 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. Nº C-25.964/98 1110
Nº 990 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. Nº 2C-52.651/00 1110
Nº 982 - Por: Susana J.T. de Muiños - Juicio: Expte. Nº C-34.965/99 1111
Nº 967 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. Nº C-25.105/98 1111

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 945 - Sánchez, Héctor Hugo - Expte. Nº 2-2.106/00 1111

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 966 - Fleming, Normando y Fleming, Adolfo - Expte. Nº 010.385/01 1112
Nº 907 - Corralón El Milagro S.A.; San Millán, Roberto; Leoni de San Millán, Carolina - Expte. Nº 009.160/00 1112
Nº 904 - Levy, Marta y Rita S.H. - Expte. Nº 3.243 1113

EDICTOS JUDICIALES

Nº 972 - Sergio Raymundo Cardozo 1113
Nº 964 - Gladys C. Carrazana Hrepic - Expte. Nº 2C-51.864/00 1113

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Nº 993 - Park S.R.L. 1113

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

Nº 984 - Caja de Seguridad Social para Odontólogos y Bioquímicos de Salta, para el día 16/04/01 1114

ASAMBLEAS

Pág.

Nº 987 - H.I.R.PA.CE. - Extraordinaria, para el día 30/03/01 1114
Nº 986 - H.I.R.PA.CE. - Ordinaria, para el día 30/03/01 1114

RECAUDACION

Nº 998 - Del día 12/03/2001 1115

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Salta, 19 de febrero de 2001

DECRETO Nº 327

Ministerio de Hacienda

Expte. Nº 11-53.510/01.

VISTO, la propuesta de Scotiabank Quilmes S.A. de fecha 14/02/01, mediante la cual se acuerda a la provincia de Salta un préstamo por U$S 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones); y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5º de la Ley Nº 7.118 que aprueba el presupuesto de la Provincia, estima en la suma de $ 147.475.242 (Pesos ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos) el importe correspondiente a las Fuentes Financieras que dispondrá la Administración Provincial en el transcurso del Ejercicio 2001;

Que según planilla anexa, que forma parte de la citada ley, dentro de la suma mencionada se incluye el rubro correspondiente a obtención préstamos del Sector Privado a Largo Plazo por un total de $ 130.649.292;

Que el Artículo 5º de la ley citada precedentemente faculta al Poder Ejecutivo a contraer el préstamo indicado en moneda estadounidense cuando así lo indiquen razones de conveniencia financiera;

Que el Scotiabank Quilmes S.A., ha ofrecido a la Provincia el otorgamiento de un préstamo en dólares estadounidenses, solicitando la afectación en garantía de dicho préstamo, de los recursos que la Provincia percibe en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos;

Que el préstamo otorgado será destinado en concordancia con lo estipulado en el Artículo 36 de la Ley Nº 7.118; a refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer;

Que la Contaduría General de la Provincia, mediante Dictamen de fecha 16/02/01, se ha expedido respecto del encuadre y procedencia de la operación en relación a la normativa vigente, no existiendo objeción alguna que formular por parte de este organismo;

Que Fiscalía de Estado, ha opinado favorablemente respecto a la legalidad de la operación, en el sentido que las normas que la autorizan no vulneran la Constitución Provincial;

Que la presente contratación tiene su encuadre legal en el Artículo 13, incisos g) y h) de la Ley Nº 6.838 y Artículo 5º de la Ley Nº 7.118;

Que a fin de concretar la operación, resulta conveniente facultar al Ministerio de Hacienda a instrumentar la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase al Ministerio de Hacienda, a convenir con el Scotiabank Quilmes S.A., una operación de préstamo por la suma de U$S 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), en las condiciones detalladas en el anexo que forma parte integrante del presente decreto, afectando en garantía los recursos que diariamente percibe la Provincia del Régimen Coparticipación Federal de Impuestos normado por la Ley Nacional Nº 23.548 y la Ley Nº 25.235 y sus modificatorias o el régimen que en el futuro lo sustituya, con facultad a convenir el cobro y aplicación diaria de dichos resursos.

Art. 2º - Desígnase a la señora Ministra de Hacienda, C.P.N. Alicia del Carmen Asti, D.N.I. Nº 6.298.505, para la suscripción de la documentación correspondiente y para delegar en la entidad acreedora la facultad de notificación de la misma al Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y demás autoridades; quedando asimismo facultada a instrumentar los

acuerdos pertinentes y perfeccionar las citadas operaciones hasta su efectiva liquidación.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - Escudero.

ANEXO

Transcripción de las Partes Pertinentes de la Propuesta Original y Modificatoria de Scotiabank Quilmes S.A.

La presente propuesta de financiamiento ofrecida por Scotiabank Quilmes S.A., en caso de ser aceptada por la Provincia, se instrumentará bajo la forma de un préstamo (el "Préstamo") de acuerdo con los términos y condiciones que a continuación se detallan:

Prestamista: Scotiabank Quilmes S.A. (el "Banco").

Tomador: Provincia de Salta (la "Provincia").

Monto: U$S 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones).

Desembolsos: El cronograma de desembolsos previsto es el siguiente:

(I) U$S 20.000.000 en o con anterioridad al 28 de febrero. El Banco no estará obligado a efectuar el desembolso luego del 28 de febrero de 2001; y

(II) U$S 30.0000.000 con posterioridad al 28 de febrero de 2001 y con anterioridad al 30 de marzo de 2001.

El Banco no estará obligado a efectuar el desembolso antes del 01 de marzo de 2001 y luego del 30 de marzo de 2001. sin perjuicio de ello, el Banco estará facultado, más no obligado, a efectuar los desembolsos con posterioridad a las fechas antes mencionadas, si así lo requiriese la Provincia.

Dichos desembolsos deberán ser solicitados por la Provincia mediante nota dirigida al Banco con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la fecha de desembolso.

Moneda: Dólares Estadounidenses.

Destino: El préstamo deberá ser utilizado en concordancia con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 7.118 ("Presupuesto General, Administración Provincial, Administración Central y Organismos Descentralizados Ejercicio 2001"). No podrá destinarse a financiar gastos rutinarios corrientes de la Provincia.

Plazo Total: 120 (ciento veinte) meses contados desde la fecha de desembolso.

Período de Gracia para Capital: 12 (doce) meses, contados desde la fecha del primer desembolso.

Tasa Aplicable: Variable por mes calendario en función de la Tasa Encuesta de Plazo Fijo en dólares que elabora diariamente el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") para el plazo de 30 a 59 días equivalente a la mayor entre:

TE + 6,75%; y

TE x 1,85

Donde TE es el promedio de la mencionada tasa publicada por el BCRA para los tres días hábiles anteriores al último día hábil anterior al primer día del mes calendario para el cual se está determinando la Tasa Aplicable.

Garantía, Cesión en Pago: Cesión en garantía y pago por parte de la Provincia de una Alícuota de los montos que le corresponden en virtud del Régimen de la Coparticipación de Impuestos Nacionales (Leyes Nºs. 23.548, 24.130 y sus leyes modificatorias y complementarias y sus normas reglamentarias concordantes) (la "Coparticipación").

El porcentaje a ser cedido a favor del Banco deberá ser como mínimo equivalente a 2,70% (dos coma setenta por ciento) durante el Período de Gracia para el Capital y del 4,85% (cuatro coma ochenta y cinco por ciento) desde el mes trece contado desde el primer desembolso hasta el mes treinta y seis inclusive; 4,25% (cuatro como veinticinco por ciento) desde el mes treinta y siete contado desde el primer desembolso hasta el mes setenta y dos inclusive y 3,35% (tres coma treinta y cinco por ciento) desde el mes setenta y tres contado desde el primer desembolso hasta la total cancelación de cualquier suma adeudada por la Provincia al Banco bajo el Préstamo.

Todos los montos recibidos en exceso a lo que corresponda ser abonado por la Provincia en virtud de las cuotas de amortización, intereses y otros cargos que pudieran corresponder, serán devueltos a la misma, al día hábil siguiente al de su percepción.

Pago de Intereses: En forma diaria mediante la aplicación de los montos cedidos con la periodicidad con que sean acreditados a Scotiabank Quilmes. Los intereses devengados y no pagados se capitalizarán en forma diaria.

Amortización: En forma mensual a partir de finalizado el Período de Gracia, fijando al inicio de cada mes el monto a amortizar en dicho mes como el

cociente entre el saldo del capital adeudado y los meses que restan para el vencimiento del préstamo.

Los montos que, con la periodicidad con que sean acreditados, se perciban por el cobro de las sumas correspondientes a la cesión de derechos, serán considerados como pago a cuenta a los efectos de dicha amortización.

Condiciones Previas: La instrumentación, tanto del préstamo como de la cesión de derechos (gerantía y pago) deberá contar con todas las autorizaciones necesarias para asegurar su legitimidad y ejecutabilidad.

A continuación se describen las principales condiciones que deberán estar cumplimentadas en o antes del 28 de febrero de 2001 y mantenerse vigentes al momento de cada desembolso:

1. Ley Provincial que autorice a la Provincia a contraer y garantizar una deuda de las características del Préstamo. Certificación de ambas Cámaras Legislativas respecto del cumplimiento de las mayorías establecidas en el Artículo 69 de la Constitución Provincial en la sanción de la referida ley.

2. Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando expresamente la presente operación y (I) disponiendo la cesión en garantía y pago de la Coparticipación, en los porcentajes detallados más arriba, (II) autorizando a quien corresponda a suscribir la pertinente escritura y documentación conexa.

3. Dictámenes de la Fiscalía de Estado Provincial, y de la Contaduría General de la Provincia que se expidan sobre los siguientes puntos: (I) Validez y legalidad (a) del mecanismo de contratación utilizado, y (b) de las obligaciones asumidas por la Provincia bajo el contrato de préstamo y cesión de derechos; (II) Ratificación sobre la libre disponibilidad de la alícuota de Coparticipación a ser cedida; y (III) Que una vez celebrado el Préstamo y durante la vigencia del mismo, las obligaciones de pago de la Provincia en concepto de capital, intereses, gastos, comisiones y otros servicios adeudados al Banco bajo el Préstamo no aplicarán un exceso o violación alguna a límites establecidos en la Constitución o Leyes Provinciales.

4. Acreditación de la personería de los firmantes.

5. Autorización del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación en los términos de la Res. Nº 1.075/93.

6. Autorización del Banco Central de la República Argentina de acuerdo con la Comunicación "A" 3.054/99.

7. Deberá hacerse efectiva por parte del Banco de la Nación Argentina la cesión de los fondos de Coparticipación cedidos por el presente.

8. Que se haya notificado por acto público la suscripción del convenio y la cesión de derechos sobre los porcentajes de Coparticipación cedidos al Estado Nacional a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, en su calidad de deudor cedido, y al Banco de la Nación Argentina, en su calidad de agente financiero del deudor cedido.

9. Nota suscripta por el Contador General de la Provincia en la cual se especifique el importe recibido por la Provincia durante los últimos seis meses en concepto de fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, y el importe de dichos fondos afectados por anteriores cesiones u otros actos jurídicos.

10. Que no hubieran ocurrido cambios sustanciales desfavorables en la situación económico-financiera, comercial, operativa de la Provincia, y/o en el marco jurídico o impositivo de la actividad del Banco y/o de la Provincia y/o en la situación política o económica de la República Argentina y/o de la Provincia y/o en el mercado financiero local y/o internacional y/o el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales vigente, que a criterio razonable del Banco hicieren significativamente más oneroso o desfavorable o imposible para el Banco el cumplimiento de lo establecido en el convenio y/o afectaren de manera significativa o imposibilitaren, total o parcialmente, la capacidad de repago de la Provincia.

11. Certificación del Banco de la Nación Argentina respecto de las afectaciones de Coparticipación vigente, de la cual se pueda determinar que los porcentajes de Coparticipación que se ceden no han sido afectados o cedidos en forma previa.

12. Total cancelación del mutuo por la suma de U$S 50.000.000, otorgado por el Banco a la Provincia en el marco del Decreto Provincial Nº 1.316/2000.

Precancelación: El préstamo podrá ser precancelado totalmente, para la cual la Provincia deberá pagar en concepto de penalidad el 1,25% sobre el monto precancelado. No se podrán realizar precancelaciones parciales.

Costos: Todos los gastos, honorarios, impuestos, tasas, gravámenes, retenciones, todos ellos nacionales, provinciales o municipales, u otros cargos y cualquier otra erogación que pudiera corresponder ser abonada

con motivo y/o en ocasión del otorgamiento y/o instrumentación de la presente propuesta quedarán a exclusivo cargo de la Provincia debiendo abonarlos al Banco dentro del día hábil posterior a su requerimiento, para el eventual caso de que no la haya pagado directamente, debiendo presentarse en este caso los comprobantes respectivos. En especial se pacta que todos los pagos requeridos bajo el Préstamo, serán libres, sin deducción alguna de todo impuesto, comisión, gasto, retención u otro cargo.

En el caso de la instrumentación, los costos de originación a cargo de la Provincia serán de U$S 30.000, más el I.V.A. que pudiera corresponder, por todo concepto. Los mismos serán retenidos del desembolso del Préstamo.

Comisiones: El Banco cobrará una comisión equivalente al 1,00% (uno por ciento) a ser aplicada sobre el monto del Préstamo.

Dicha comisión será pagada por la Provincia, con más los impuestos que pudieran corresponder, y será retenida por el Banco del monto a ser desembolsado.

Desembolso de los Fondos: Se efectuará de acuerdo a lo establecido en la presente y una vez cumplidas y acreditadas las Condiciones Previas por parte de la Provincia ante el Banco a su solo criterio.

Legislación y Jurisprudencia Aplicable: El contrato de préstamo y cesión de derechos se regirá por las leyes de la República Argentina. La jurisdicción será la de los Tribunales Federales, Civil y Comercial de la ciudad de Buenos Aires, y de corresponder, la de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La presente propuesta tendrá validez hasta el 23 de febrero de 2001.

Siguen firmas ilegibles con las siguientes aclaraciones:

Andrés Cruells (Gerente Mercado de Capitales), Armando Feira (Gerente Entidades Financieras y Gobierno.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 421 - 02/03/2001 - Expte. Nº 20.143/00 - código 87.

Artículo 1º - Modifícase la planta y cobertura de cargos de los Hospitales Materno Infantil y de Campo Quijano, aprobadas por Decreto Nº 1.034/96 y sus modificatorios del siguiente modo: Suprímase del Programa Enfermería Perinatológica del Hospital Materno Infantil, la secuencia 633, cargo 533, ubicación escalafonaria: Enfermería, denominación: Auxiliar de Enfermería, y créase en su remplazo en el sector de Enfermería del Hospital de Campo Quijano, un cargo de idéntica ubicación escalafonaria y denominación.

Art. 2º - A partir de la fecha de toma de posesión, trasládase a su pedido al Hospital de Campo Quijano, a la señora María Luisa Barrero de Zulca, D.N.I. Nº 10.006.337, legajo Nº 38812, agrupamiento enfermería, subgrupo 1, nivel 05, auxiliar de enfermería del Hospital Materno Infantil, cun un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, mayor jornada de trabajo.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 422 - 02/03/2001.

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Raúl Policarpo Dorado, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 423 - 02/03/2001.

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Daniel Sajama, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 424 - 02/03/2001.

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado José Alberto García, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 425 - 02/03/2001.

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Hugo Daniel Flores, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 426 - 02/03/2001.

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Jorge Marcelo Acebal, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 427 - 02/03/2001.

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Hermes Navarrete, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 428 - 02/03/2001.

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Eduardo Daniel Fernández, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 429 - 02/03/2001 - Expte. Nº 50-6.425/00.

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de retiro voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Jesús Zenón González, L.E. Nº 8.175.663, C. 1946, a partir del día siguiente al de su notificación y de conformidad con lo establecido en los Artículos 65, Inc. a) y 73 de la Ley Nº Nº 6.719.

Art. 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el Artículo 2º, Inc. j) Decreto Nº 515/00.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 430 - 02/03/2001 - Expte. Nº 50-6.437/00.

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Ramón Angel Moya, D.N.I. Nº 11.081.481. C. 1954, a partir del día siguiente al de su notificación y de conformidad con lo establecido en el Artículo 42, Inc. c), del Decreto Nº 1.108/85.

Art. 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el Artículo 2º, Inc. j) Decreto Nº 515/00.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 431 - 02/03/2001 - Expte. Nº 50-6.431/00.

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Héctor Ricardo Cañizares, D.N.I. Nº 7.636.860, C. 1949, a partir del día siguiente al de su notificación y de conformidad con lo establecido en el Artículo 42, Inc. c), del Decreto Nº 1.108/85.

Art. 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el Artículo 2º, Inc. j) Decreto Nº 515/00.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 432 - 02/03/2001 - Expte. Nº 50-6.428/00.

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Carlos Angel Chaile, L.E. Nº 8.413.746, C. 1951, a partir del día siguiente al de su notificación y de conformidad con lo establecido en el Artículo 42, Inc. c), del Decreto Nº 1.108/85.

Art. 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el Artículo 2º, Inc. j) Decreto Nº 515/00.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 433 - 02/03/2001 - Expte. Nº 50-6.435/00.

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Sargento Primero del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Hugo Roberto Maita, D.N.I. Nº 10.494.108, C. 1953, a partir del día siguiente al de su notificación y de conformidad con lo establecido en el Artículo 42, Inc. c), del Decreto Nº 1.108/85.

Art. 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el Artículo 2º, Inc. j) Decreto Nº 515/00.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 434 - 02/03/2001 - Expte. Nº 50-6.426/00.

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Suboficial Principal del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Andrés Cala, D.N.I. Nº 10.135.841, C. 1952, a partir del día siguiente al de su notificación y de conformidad con lo establecido en el Artículo 42, Inc. c), del Decreto Nº 1.108/85.

Art. 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el Artículo 2º, Inc. j) Decreto Nº 515/00.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 435 - 02/03/2001 - Expte. Nº 50-6.427/00.

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Suboficial Principal del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Osvaldo Antonio Rojas, D.N.I. Nº 11.282.455, C. 1954, a partir del día siguiente al de su notificación y de conformidad con lo establecido en el Artículo 42, Inc. c), del Decreto Nº 1.108/85.

Art. 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el Artículo 2º, Inc. j) Decreto Nº 515/00.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 436 - 02/03/2001 - Expte. Nº 50-6.432/00.

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Suboficial Principal del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Raúl Alfredo Alonso, D.N.I. Nº 10.494.445, C. 1953, a partir del día siguiente al de su notificación y de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Decreto Nº 1.108/85.

Art. 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el Artículo 2º, Inc. j) Decreto Nº 515/00.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 437 - 02/03/2001 - Exptes. Nºs. 44-20.219, 21.635, 20.344, 18.629, 20.669, 20.273, 20.615 y 20.154/00.

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio y voluntario del Personal de Policía de la Provincia que se detalla seguidamente, por encontrarse comprendido en causales de retiro previstas en las Leyes Nºs. 5.519 y 6.719:

Art. 10, Inciso k) en concordancia con el Art. 11 apartado b) de la Ley Nº 5.519/80 (Retiro Obligatorio).

* Sargento Primero (L. 5688) Félix Ernesto Chaile, C. 1951, L.E. Nº 8.555.838, Expte. Nº 44-20.219/00.

Art. 10, Inciso j) de la Ley Nº 5.519/80 (Retiro Obligatorio).

* Suboficial Principal (L. 5901) Carlos Hugo Cabezas, C. 1953, D.N.I. Nº 11.515.689, Expte. Nº 44-21.635/00.

* Suboficial Principal (L. 5695) Alberto Antonio Gallo, C. 1956, D.N.I. Nº 12.211.221, Expte. Nº 44-20.344/00.

* Sargento Ayudante (L. 5505) Enrique René del Valle, C. 1953, D.N.I. Nº 10.582.436, Expte. Nº 44-18.629/00.

* Sargento Ayudante (L. 5851) Roberto Abel Maza, C. 1952, D.N.I. Nº 10.225.523, Expte. Nº 44-20.669/00.

* Sargento Primero (L. 5692) Ernesto Einjilberto Flores, C. 1953, D.N.I. Nº 10.337.943, Expte. Nº 44-20.273/00.

Art. 65, Inciso a) punto 2º de la Ley Nº 6.719/93 (Retiro Voluntario).

* Sargento Ayudante (L. 6296) Manuel Benjamín Leal, C. 1948, L.E. Nº 4.707.994, Expte. Nº 44-20.615/00.

* Sargento Ayudante (L. 5703) Jaime Luis Ignacio, C. 1947, L.E. Nº 8.184.094, Expte. Nº 44-20.154/00.

Art. 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del personal detallado, deberán los mismos hacer uso de toda licencia que tuvieren pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2º, Inc. j) Decreto Nº 515/00.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 438 - 02/03/2001 - Expte. Nº 44-20.035/00.

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Sargento Ayudante Cuerpo Seguridad Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. Esteban Feliciano Cruz, Legajo Nº 5628, C. 1949, L.E. Nº 6.084.426, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10, Inciso j) en concordancia con el Artículo 11, apartado B) de la Ley Nº 5.519, a partir del día siguiente al de su notificación.

Art. 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el Artículo 2º, Inc. j) Decreto Nº 515/00.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 439 - 02/03/2001 - Expte. Nº 44-20.933/00.

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Sargento Primero Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de la Provincia, Dn. Benjamín René Guanuco, Legajo Nº 5934, C 1956, D.N.I. Nº 12.136.226, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10, Inciso j) de la Ley Nº 5.519, a partir del día siguiente al de su notificación.

Art. 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el Artículo 2º, Inc. j) Decreto Nº 515/00.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 440 - 02/03/2001 - Expte. Nº 50-6.429/00.

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Suboficial Principal del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Alfredo Lucio Medina, D.N.I. Nº 8.555.977, C. 1951, a partir del día siguiente al de su notificación y de conformidad con lo establecido en el Artículo 42, Inciso c) del Decreto Nº 1.108/85.

Art. 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el Artículo 2º, Inc. j) Decreto Nº 515/00.

RESOLUCION

O.P. Nº 996 R. s./c. Nº 8.957

Salta, 12 de marzo de 2001

RESOLUCION Nº 011

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

VISTO la Ley Nº 7.070 de Protección del Medio Ambiente, el Decreto Nº 492/00, el Decreto Reglamentario Nº 3.097/00 y la Resolución Nº 389/98 de A.G.O.S.B.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de los Instrumentos de la Política Ambiental contemplados en la Ley Nº 7.070, en su Art. 5º - A los fines de interpretar y aplicar esta ley, las actividades y acciones comprenden:... b) La actividad reglamentaria del Estado Provincial a los fines de formular estándares de calidad ambiental que permitan el control normativo para eliminar, reducir o controlar el efecto de la acción de: Materiales, formas de energía, organismos, compuestos químicos u otros factores que puedan ocasionar, directa o indirectamente, intencionadamente o no, daño al medio ambiente y a la vida humana; c) La prohibición de actividades, productos y residuos dañinos y degradantes o susceptibles de degradar el medio ambiente;

Que el Decreto Nº 492/00 de creación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, establece en su Artículo 3º que serán funciones de esta Secretaría:... "b) Elaborar y ejecutar políticas y programas provinciales, regionales e internacionales vinculados a su objeto";

Que el Considerando veinte del Decreto Reglamentario Nº 3.097/00 especifica: "Que las imposiciones, modificaciones o alteraciones de normas regulatorias podrán ser dictadas por la autoridad de aplicación, sin perjuicio de las potestades gubernativas que la Constitución y las leyes le reconocen al Poder Ejecutivo";

Que en el mismo instrumento se contempla en su Artículo 40 sobre la formulación de normas técnicas ambientales que "Es competencia de la Autoridad de Aplicación, el dictado de normas o parámetros técnicos de calidad...";

Que igualmente su Artículo 41 dicta: "Formulación de Normas Técnicas Ambientales (reglamentario Art. 29, Ley Nº 7.070). Los criterios de calidad ambiental, que se consideran válidos a todos los fines del presente decreto, son los indicados por normas nacionales y provinciales vigentes y los que la Autoridad de Aplicación establezca por Resolución. En caso de no cubrir éstas los requerimientos que pudiesen hallarse bajo análisis de la Autoridad de Aplicación, deberán seleccionarse los valores más estrictos entre los recomendados por organismos de prestigio internacional en la materia, tales como: Organización Mundial de la Salud (OMS), Oficina Panamericana de la Salud (OPS), Comunidad Económica Europea (CEE), Agencia de Protección del Ambiente en los E.E.U.U. (EPA), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Consejo Federal del Ambiente de la República Federal Alemana, entre otros".

Que conforme la inteligencia del Artículo 43 del decreto de análisis esta Resolución se debe encontrar fundada en razones científicas, sociales, económicas y legales, evitando que su aplicación vulnere alguno de los principios establecidos en el Art. 4º de la Ley Nº 7.070, so pena de considerarse nulo, en cumplimiento y consecuencia de lo cual se especifica lo consiguiente;

Que esta Provincias no posee aún en el tópico que se trata la determinación del llamado Daño Permitido (...aquel aceptado por el Estado y dentro de los parámetros que el mismo determine - Daño Ambiental, Tomo II, pág. 50. Tomás Hutchinson, Edit. Rubinzal-Culzoni, 1999), el cual es necesario y vital para una correcta instrumentación de las políticas ambientales de esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, obligando a la misma por la premura de su necesaria instrumentación, a enmarcarlo en el Principio de Precaución receptado en el Art. 4º numeral primero de la ley ambiental marco para la Provincia;

Que conforme lo expresado en el considerando precedente, se debe tener por fundamento que la Resolución que se trae de la Legislación Bonaerense es de amplia aplicación en el ámbito de dicha provincia, en la que, con pequeños cambios en los valores o parámetros, se ha venido empleando con justeza y exitosamente desde el año 1959;

Que a los fines de esta resolución debe entenderse que la absorción por el suelo, engloba a las lagunas dentro del predio, pozos absorbentes, lagunas facultativas, riego por aspersión, etc.;

Que debe explicarse que la adopción de parámetros de volcamiento asegura a la población local un mejoramiento en su calidad de vida al disminuir la contaminación de fuentes de provisión de agua para su subsistencia y su recreación;

Que los altos costos económicos de remediación que se deben afrontar en amplias superficies del recurso acuático, se disminuyen al recibir el mismo una menor carga contaminante;

Que la tecnología disponible en el país y en la Provincia resulta suficiente para garantizar el cumplimiento de la norma ambiental que se propone;

Que los parámetros que hoy son una exigencia legislar en el ámbito de nuestra Provincia, pueden ser alcanzados de manera aceptable con sistemas de tratamientos físicos, químicos y biológicos, los cuales no implican necesariamente mayores costos ambientales que los que propiamente se deben asumir con la actividad industrial que genera entre sus residuos efluentes líquidos contaminantes (internalización de costos ambientales) y de conformidad a lo preceptuado por principio Contaminador-Pagador legislado en nuestra ley medioambiental;

Que al disminuir los contaminantes que se vuelcan al recurso hídrico provincial se propician mejores condiciones de aprovechamiento de otros usuarios (industriales, agrícolas, ganaderos, turísticos, recreativos, deportivos, etc.) de dicho recurso, en detrimento de los cuales no deben actuar inequitativamente los generadores de efluentes;

Que esta norma tiende a la conservación y el mejoramiento de los hábitat de flora y fauna asociadas a este recurso;

Que el cumplimiento de esta norma es el paso inicial para la Certificación de Normas Internacionales de Calidad Ambiental aplicable para las industrias, lo cual debe propugnarse desde esta Autoridad Ambiental;

Que los fundamentos científicos, sociales, económicos y legales sintéticamente expuestos en los

presentes antecedentes, sirven para fundar sobradamente la adecuación a los principios establecidos en la ley de protección del medio ambiente provincial;

Que debe tenerse esta Resolución de carácter General, conforme lo expresa el Art. 3 del Decreto Reglamentario precitado, como norma sustancial y precepto adjetivo en materia ambiental, de aplicación obligatoria en todo el territorio provincial, sin perjuicio de las normas complementarias que en cada caso dicten los respectivos municipios en la esfera de su competencia y con arreglo a los principios, derechos y deberes establecidos en la Constitución y en la Ley de Protección del Medio Ambiente;

Por ello,

El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

RESUELVE:

Artículo 1° - Adóptese como Norma Técnica de Naturaleza Ambiental para Volcamiento de Efluentes Líquidos Residuales y/o Industriales a Conducto Pluvial o Cuerpo de Agua Superficial y Absorción por el Suelo, a la Resolución Nº 389/98 emitida por la Administración General de Obras Sanitarias de la provincia de Buenos Aires (A.G.O.S.B.A.), la que será de aplicación obligatoria en todo el territorio provincial, que acompaña en Anexo I del presente.

Art. 2° - Publicar en el Boletín Oficial, otorgar amplia difusión, comunicar a las autoridades locales competentes, registrar y archivar.

Dr. Francisco Javier López Sastre

Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

VER ANEXO

Sin cargo e) 13/03/2001

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 994 F. Nº 125.317

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto 456/97) que Eduardo Patricio Martínez, en Expte. Nº 17.153, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sal de roca, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Luis Carlos, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero Nº 1	7.281.027.3017	3.356.074.5577
Esquinero Nº 2	7.280.604.4025	3.356.980.8655
Esquinero Nº 3	7.279.698.0947	3.356.558.2473
Esquinero Nº 4	7.280.120.7130	3.355.651.9395
P.M.D.	7.280.436,4977	3.356.287,3017

Cerrando la superficie libre de 100 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, febrero de 2001. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. $ 60,00 e) 13, 21/03 y 02/04/2001

O.P. Nº 869 R. s/c. Nº 8.936

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 226 del Código de Minas (texto ordenado Dcto. Nº 456/97), que se han declarado el Abandono de las minas que a continuación se detallan.

Expte. Nº	Mina	Mineral	Dpto.
16.440	Coquena II	oro y cobre	Guachipas
16.441	Coquena III	cobre y oro	Guachipas

Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Sin cargo e) 05, 13 y 23/03/2001

O.P. Nº 861 F. Nº 125.106

La Dra. Mirta Avellaneda, Juez de Minas de la provincia de Salta (interina), hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto Nº 456/97) que González, Carlos Federico y otro, en Expte. Nº 17.020, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de oro y plata, ubicado en el departamento Santa Victoria, la mina se denominará: El Palomar II, las coordenadas del

punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero Nº 1	7.510.500.0000	3.595.000.0000
Esquinero Nº 2	7.510.500.0000	3.600.000.0000
Esquinero Nº 3	7.506.500.0000	3.600.000.0000
Esquinero Nº 4	7.506.500.0000	3.595.000.0000
P.M.D.	7.509.600	3.597.200

Cerrando la superficie libre de 2.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad privada, Matrícula Nº 459, siendo el titular del dominio la Sra. Hortencia Campero. Salta, 19 de febrero de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. $ 60,00 e) 05, 13 y 23/03/2001

O.P. Nº 726 F. Nº 124.901

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto Nº 456/97) que Argentina Diamonds Limited; Expte. Nº 17.051, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de cloruro de sodio, sales alcalinas y alcalinas terreas, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Adriana I, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero Nº 1	7341654.6800	3396395.9600
Esquinero Nº 2	7341654.6800	3398395.9600
Esquinero Nº 3	7339786.4175	3398395.9600
Esquinero Nº 4	7339786.4175	3398115.3210
Esquinero Nº 5	7338586.4175	3398115.3210
Esquinero Nº 6	7338586.4175	3398395.9600
Esquinero Nº 7	7337942.0400	3398395.9600
Esquinero Nº 8	7337942.0400	3397550.5000
Esquinero Nº 9	7337654.6800	3397550.5000
Esquinero Nº 10	7337654.6800	3396395.9600
P.M.D.	7339498.2300	3397645.3000

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 742 Has., 0281 m^2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 29 de enero de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. $ 60,00 e) 21/02, 01 y 13/03/2001

O.P. Nº 725 F. Nº 124.901

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto Nº 456/97) que Argentina Diamonds Limited; Expte. Nº 17.111, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de cloruro de sodio, sales alcalinas y alcalinas terreas, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Belén III, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero Nº 1	7341306.9800	3377121.0500
Esquinero Nº 2	7342522.8000	3378708.3400
Esquinero Nº 3	7339890.4800	3380698.8200
Esquinero Nº 4	7339890.4800	3380395.9600
Esquinero Nº 5	7337150.8400	3380395.9600
P.M.D.	7340850.0000	3378798.0700

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 799 Has., 9.698 m^2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 01 de febrero de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. $ 60,00 e) 21/02, 01 y 13/03/2001

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. Nº 975 F. v./c. Nº 9.649

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cita y emplaza a los señores Víctor Eduardo

Alvarez (D.N.I. Nº 12.790.482) y Sandra Liliana Pantoja (D.N.I. Nº 17.792.647), legajo A-1.251, para que en plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la presente publicación, comparezcan ante este Instituto Provincial (Gerencia Social), sita en Avda. Belgrano Nº 1349, Ciudad, a regularizar la deuda que mantienen con el mismo, respecto del inmueble identificado como Block "N", Departamento Nº 06, del grupo habitacional designado como "234 Departamentos en Barrio Castañares, Sector VI E, Salta, Capital", Cuenta Nº 402064/0/1, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de procederse a dejar sin efecto en forma inmediata la adjudicación de la vivienda. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 08 de marzo de 2001. Dr. Julio César Palombini, Presidente I.P.D.U.V.

Imp. $ 75,00 e) 09 al 13/03/2001

O.P. Nº 973 F. v./c. Nº 9.648

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio a los señores Luis Alberto Tolaba (D.N.I. Nº 18.701.993) y Lila Cano (D.N.I. Nº 18.759.586), de la Resolución IPDUV Nº 037/2001, dictada respecto del inmueble identificado como Sección "E", Manzana 29, Parcela 12, del grupo habitacional designado como "Barrio 555 Viviendas en Finca Independencia, Salta, Capital", Cuenta Nº 484475/0/1, cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración.

(Se acompaña fotocopia completa de la Resolución Nº 037/2001)

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 08 de marzo de 2001. Firmado: Dr. Julio César Palombini, Presidente I.P.D.U.V.

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

Salta, 29 de enero de 2001

RESOLUCION Nº 037

VISTO el legajo T-992 de los señores Luis Alberto Tolaba y Lila Cano, adjudicatarios según Resolución IPDUV Nº 305, de fecha 04/03/92, de la unidad habitacional individualizada como Sección E, Manzana 29, Parcela 12, correspondiente al programa "555 Viviendas en Finca Independencia, Salta, Capital", elevado por la Gerencia Social del Instituto; y,

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en el citado legajo, surge con clara evidencia la falta de habitabilidad de la unidad por parte del grupo familiar, resultando en consecuencia que los adjudicatarios no cumplieron con los requisitos establecidos en el Acta de Tenencia Precaria, infringiendo las disposiciones vigentes, al haber alquilado la unidad habitacional tal como se desprende de las actuaciones que corren glosadas a fs. 47, 57, 60, 64 y 76;

Que de igual forma y según lo informado por la Gerencia de Servicios a través de Recuperos, el adjudicatario registra mora en el pago de las cuotas de Ahorro Previo y de Amortización, encontrándose impagas cuotas correspondientes a los años 93 al 00, haciéndose notar que no se acogió al Plan de Regularización de Deudas dispuesta por Resolución Nº 220/99, todo lo cual configura una falta total de interés en regularizar la situación planteada;

Que teniendo en cuenta que la vivienda está alquilada, tal como se desprende de la nota firmada por la Sra. Neisa Véliz de Robles y el Contrato de Locación Privado firmado con el Sr. Luis Alberto Robles, debe considerarse que el adjudicatario está lucrando con el inmueble ya que no cumple con la obligación establecida en la Cláusula Segunda del Acta de Tenencia Precaria firmada de conformidad, siendo ésta una causal más para la revocatoria de la adjudicación;

Que sometido a consideración del Sr. Asesor de la Gerencia de Coordinación Técnica Jurídica, éste se expide expresando que: "...Vienen estas actuaciones a fin de dictaminar respecto de la posibilidad de este Instituto de recuperar la vivienda en cuestión y en ese sentido entiendo que las condiciones reglamentarias para ello se encuentran dadas habida cuenta de la falta

de pago de las cuotas pertinentes y a la situación de habitabilidad irregular (nótese que el Sr. Tolaba omite pagar lo que nos adeuda y pese a ello lucra con el alquiler que percibe de la vivienda). Como consecuencia de ello deberá dictarse resolución revocatoria de la adjudicación y ordenándose el desalojo de la vivienda...";

Que la Gerencia Social en base a las actuaciones obrantes en el respectivo legajo y a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Acta de Tenencia Precaria, solicita el dictado del instrumento administrativo por el cual se deje sin efecto la adjudicación del inmueble efectuada por Resolución IPDUV Nº 305/92 a favor del matrimonio Tolaba/Cano, declarándose vacante la unidad habitacional;

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial Nº 5.167/77 y su modificatoria, Ley Nº 5.963/82,

El Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad identificada como Sección E, Manzana 29, Parcela 12, correspondiente al programa "555 Viviendas en Finca Independencia, Salta, Capital", otorgada oportunamente por Resolución IPDUV Nº 305/92 a los señores Luis Alberto Tolaba, D.N.I. Nº 18.701.993 y Lila Cano, D.N.I. Nº 18.759.586, por las razones invocadas en los considerandos de la presente resolución, declarando vacante dicho inmueble y disponiendo la baja y archivo definitivo del legajo T-992.

Art. 2º - Otorgar a los ex adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entregue a este Organismo el inmueble desajudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Art. 3º - La presente resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 4º - Comuníquese a Gerencia de Servicios y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, regístrese y archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli — Gerente Social

Dr. Julio César Palombini — Presidente

Imp. $ 225,00 e) 09 al 13/03/2001

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 997 R. s/c. Nº 8.958

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Domínguez, Gilberto - Díaz, Rogelia María - Sucesorio", Expte. Nº B-65.647/95, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días. Salta, 29 de diciembre de 2000. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin cargo e) 13 al 15/3/2001

O.P. Nº 995 F. Nº 125.319

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Aguirre, Nicasio Florencio - Sucesorio", Expte. Nº 2C-56.759/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 21 de noviembre de 2000. Fdo. Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez; Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 13 al 15/03/2001

O.P. Nº 992 F. Nº 125.313

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María del Rosario Arias (I.), en los autos caratulados: "Locascio,

René Esteban - Sucesorio", Expte. Nº 1.966/00, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Salta, 05 de febrero de 2001. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria (I.).

Imp. $ 30,00 e) 13 al 15/03/2001

O.P. Nº 989 F. Nº 125.298

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Delia Cardona de Llácer Moreno, en los autos sucesorio de Monzón, Benjamín Walter, Expte. Nº 1/005.596/00, cita y emplaza a los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como acreedores o herederos, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 01 de marzo de 2001. Fdo. Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez; Dra. María Delia Cardona de Llácer Moreno, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 13 al 15/03/2001

O.P. Nº 988 F. Nº 125.299

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 9na. Nominación, a cargo del Dr. Raúl M. Bru, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López (Interina), Expte. Nº 006.431/00, sucesorio de Caniza, Roberto Modesto - Di Gangi, Dina, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 21 de febrero de 2001. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 13 al 15/03/2001

O.P. Nº 979 R. s/c. Nº 8.953

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Alejandra Gauffín, en los autos caratulados: Arnedo, Ramón Asencio - Sucesorio", Expte. Nº 004.133/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. Nº 724 del C.P.C. y C. Publicación en el Boletín Oficial y en diario de circulación por tres días. Salta, 28 de febrero de 2001. Dra. María Alejandra Gauffín, Secretaria.

Sin cargo e) 12 al 14/3/2001

O.P. Nº 978 R. s/c. Nº 8.952

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos: "Sucesorio de Aybar Carlos Guillermo", Expte. Nº 5.101/00, cita a todos aquéllos que se crean con derecho a la presente sucesión ya sean como herederos o acredores, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Edictos por tres días. Salta, 07 de febrero 2001. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Sin cargo e) 12 al 14/03/2001

O.P. Nº 968 F. Nº 125.264

La Dra. Olga Zulema Sapag, del Juzgado Civil y Comercial 1ra. Nominación, Distrito Judicial del Sur, Metán, en autos: Sucesorio de Amaya, Norma Edith - Expte. Nº 23.265/99, cita por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de 30 (treinta) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho. Metán, 30 de noviembre de 2000. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 09 al 13/03/2001

O.P. Nº 962 F. Nº 125.252

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López (Interina), en los autos caratulados: "Sucesorio de Blasco, Arnaldo", Expte. Nº C-56.906/00, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario local (Art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 07 de marzo de 2000. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 09 al 13/03/2001

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 991 F. Nº 125.304

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL BASE $ 5.479,13

Hermosa casa en calle Los Raulíes Nº 84, Bº Tres Cerritos (a 70 m. aprox. Avda. Reyes Católicos)

El 15/03/2001, a Hs. 18,10, en Pje. Sargento Baigorria Nº 920 (altura Pellegrini al 400), Ciudad, remataré con la base de $ 5.479,13, correspondiente a las 2/3 partes de su V.F., el inmueble identificado: Mat. Nº 49.357, Secc. K, Manz. 174, Parc. 31, Dpto. Cap. 01. Mide Fte. 10 m. x 25 m. Fdo. Sup. S/M. 250 m^2. Lim. NE. Lote 16; SE. Lote 22; NO. calle Los Raulíes y SO. Lote 14, según datos obtenidos de su cédula parcelaria. Se encuentra ubicado en calle Los Raulíes Nº 84, de Bº Tres Cerritos (a 70 m. aprox. de Avda. Reyes Católicos al 2100). Tiene al frente jardín con pequeña galería de cerámicos, pequeño portón de entrada, vereda de lajas. A un costado garage con portón de hierro, piso cerámico y techo de losa. Luego living de 3 x 5 m., aprox. con piso cerámico esmaltado, puerta corrediza que comunica a pasillo de distribución, baño de 1ra., con bañadera, pared azulejada, piso cerámico, dos dormitorios de 3 x 3 m., cocina-comedor de 3 x 8 m., con mesada granito y amoblamiento bajo mesada, con piso cerámico esmaltado, comedor de 6 x 3 m., con paredes revestidas con machimbre de 1 m. de alto. A continuación un baño con pared revestida con azulejos y piso cerámico, con inodoro y lavatorio, lavadero con pileta y mesada de granito, patio interno de 6 x 4 m., dos dormitorios (de 6 x 3 y 4 x 3 m.). Todo con techo de losa (al frente con tejas francesas). Hacia un costado galería tipo tinglado con techo chapas de zinc, piso de cemento fletachado. Todos los servicios instalados. En buen estado de conservación. Se encuentra ocupada por el demandado, su esposa y dos hijos mayores en calidad de propietario. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia C. y C. de 2da. Nominación, Dr. Sergio M.A. David, Secretaría Nº 2, en juicio seguido contra: "Pérez, Juan Angel; Ferrari, Olga O. - Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº C-25.964/98. Forma de pago: 30% del precio total obtenido, con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado DGR, en efectivo en el acto del remate, a cargo del comprador. Saldo dentro de 5 días de aprobada. Impuesto Art. 7º, Ley Nº 23.905 no incluido y se abonará antes de inscribir la transferencia. Impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios a cargo del comprador: Aguas de Salta $ 14,46 (01/03/01); Municipalidad de Salta $ 66,56 (01/03/01); EDESA $ 37,61. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación: 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. Tels. 4214422 ó 4240330. J.R.C. de M., Martillero Público, Resp. Monotributo.

Imp. $ 105,00 e) 13 al 15/03/2001

O.P. Nº 990 F. Nº 125.302

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL CON BASE

Casa en calle Mar de Bering Nº 1320, Bº San Remo

El 15/03/2001, a Hs. 18,00 en Pje. Sargento Baigorria Nº 920 (altura Pellegrini al 400), Ciudad, remataré con la base de U$S 13.612, el inmueble identificado: Mat. Nº 76.043, Secc. Q, Manz. 249b, Parc. 3 del Dpto. Capital. Mide Fte. 10 m., Cdo. NE. 26,62 m., Cdo. SO. 26,47 m. Sup. S/M. 265,45 m^2. Limit. S/Pl. NO. Parc. 25; SE. calle; NE. Parc. 2 y SO. Parc. 4, según datos obtenidos de su cédula parcelaria. Se encuentra ubicado en calle Mar de Bering Nº 1320, Bº San Remo (costado de Hiper Libertad). Tiene un living-comedor, cocina, lavadero, tres dormitorios,

baño de 1ra., pequeño patio. Cuenta con todos los servicios instalados. Se encuentra ocupada por los demandados y su familia en calidad de propietarios. Todo según inf. fs. 34 de autos. Ordena la Sra. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia C. y C. de 11ava. Nominación, Dra. Stella M.P. de Cornejo, Secretaría Nº 2, en juicio seguido contra: "Amén, Luis Alberto; Varela de Amén, Angélica Rosa - Emb. Prev. - Ejecutivo", Expte. Nº 2C-52.651/2000. Forma de pago: 30% del precio total obtenido, más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado Rentas. Saldo dentro de 5 días de aprobada la subasta. Impuesto Ley Nº 23.905, Inc. 7º no incluido y se abonará antes de inscribirse la transferencia. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación: 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. Tels. 4214422 y 4240330. J.R.C. de M., Martillero Público, Resp. Monotributo.

Imp. $ 45,00 e) 13 al 15/03/2001

O.P. Nº 982 F. Nº 125.293

Por: SUSANA J.T. DE MUIÑOS

JUDICIAL CON BASE

Inmueble en Barrio Bancario

El 14/03/01, a Hs. 19:15, en 10 de octubre Nº 125, remataré el 50% indiviso del inmueble Mat. 83.256; Secc. Q; Manz. Nº 396-A; Parc. 4, Dpto. Cap., c/13,50 m. de fte. por 20,75 m. de fondo, según céd. par. Base $ 3.618,03 (parte prop. de las 2/3 partes del V.F.). Ubicado en calle Las Chascas Nº 1755, Ciudad. Descripción: Garage; living comedor; comedor diario; cocina; pasillo; baño de 1ª; tres dormitorios; lavadero; patio. Todos los servicios. Ocupado por Nora A. de Díaz, copropietario. Si el comprador es responsable inscripto el I.V.A. está a su cargo. El impuesto a la venta, Art. Nº 7; Ley Nº 23.905 no está incluido y se abonará al inscribirse la transferencia. Ordena el Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 6ª Nominación, en Expte. Nº C-34.965/99. Seña 30% a cuenta de precio, 5% de Arancel de Ley y Rentas (1,25%), a cargo del comprador y de contado efectivo. El 70% restante dentro de los 5 días de haberse aprobado la subasta. No se suspende aunque el día sea declarado inhábil. Pub. 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Informes Tel. 0387 - 4215882 y Secretaría del Juzgado. S.T.M. Martillero Público. Resp. Monotributo.

Imp. $ 45,00 e) 12 al 14/03/2001

O.P. Nº 967 F. Nº 125.258

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL CON BASE

Casa en Pje. Pedro Uriburu Nº 2471, Bº La Loma

El 13/03/2001, a Hs. 18:15, en Pje. Sgto. Baigorria Nº 920 (alt. Pellegrini al 400), Ciudad, remataré con la base de U$S 7.920: El inmueble identificado Mat. Nº 77.471, Secc. M, Manz. 30, Parc. 6, del Dpto. Capital. Mide Fte. 10 x 15 m. Fdo. Sup.: S/M 150 m^2. Límites: N. Parcela 17, S. calle; E. Parcela 5 y O. Parcela 7, según datos obtenidos de su cédula parcelaria. Se encuentra ubicado en Pje. Pedro Uriburu, Medidor Nº 2472 de Bº La Loma. Tiene al fte. verja de mat. c/rejas y portón de dos hojas de hierro; patio c/piso cemento; garaje c/techo de chapas y una casilla de madera c/techo chapas (tipo kiosco). Luego cocina-comedor y baño de 1ra. Ambos techo de losa, galería lateral y lavadero. En planta alta dos dormitorio, todo piso de cemento y techo de chapas. Todos los servicios instalados. Se encuentra ocupado por los demandados y un hijo mayor en calidad de propietario. Todo según informe de autos. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Dr. Víctor D. Ibáñez, Secretaría Nº 2, en juicio seguido contra: "Aguirrebengoa, Raúl Enrique; Barrionuevo de Aguirrebengoa, Amanda - Ejec. Hipotec.", Expte. Nº C-25.105/98. Forma de pago: 30% del precio total obtenido más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado Rentas. Saldo dentro de 5 días de aprobada. Impuesto Ley Nº 23.905 Inc. 7º no incluido y se abonará antes de inscribirse la transferencia. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. Tels. 4214422 y 4240330. Juana Rosa C. de Molina, Martillero Público - Resp. Monotributo.

Imp. $ 45,00 e) 09 al 13/03/2001

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 945 F. v/c. Nº 9.647

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, en autos: "Sánchez, Héctor Hugo - s/Quiebra Sol. por López Fleming Rent A Car S.A", Expte. Nº 2-2.106/00, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, hace saber que con fecha 05 de

marzo de 2001, se ha dictado el siguiente fallo: I. Declarando la Quiebra de Héctor Hugo Sánchez, con domicilio en calle Gral. Pringles Nº 737, Bº Grand Bourg -Salta- 2) ... 3) Ordenando que la fallida y terceros entreguen los bienes al Síndico. 4) Ordenando la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. 5) ... 6) Intimando a la fallida para que dentro de las 48 Hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgados. 7) ... 8) ... 9) Designando audiencia el día 16 de marzo del Cte. a Hs. 08,00 para el sorteo del Síndico. 10) ... 11) Fijando hasta el día 08 de mayo de 2001 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. 12) Fijando hasta el día 23 de mayo para la observación de los créditos. 13) Fijando el día 22 de junio para la presentación del informe individual. 14) Fijando el día 06 de julio para el dictado de la resolución prevista por el Art. 38 L.C.Q. 15) Fijando el día 21 de agosto para la presentación del informe general (Art. 39 L.C.Q.). 16) Fijando hasta el día 04 de setiembre para las observaciones al informe general. 17) Fijando hasta 04 de octubre para la observación de la fecha inicial de cesación de pagos propuesta por el Síndico (Art. 117 L.C.Q.). 18) Mandando se copie, registre y notifique. Fdo.: Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez; Dra. Adriana G. de Escudero, Secretaria.

Imp. $ 75,00 e) 08 al 14/03/2001

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. Nº 966 F. Nº 125.256

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "Fleming, Normando y Fleming, Adolfo - Concurso Preventivo", Expte. Nº 010.385/01, hace saber que en fecha 16 de febrero de 2001 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Fleming, Normando, C.U.I.T. Nº 20-08160726-6 y Fleming, Adolfo, C.U.I.T. Nº 20-04540283-6, con domicilio legal en Avda. Belgrano Nº 1267, Planta Alta, de esta Ciudad. Se hace conocer que se ha fijado el día 20 de abril de 2001 como fecha tope hasta la cual los acreedores pueden presentar los pedidos de verificación de los créditos ante la Sindicatura. Igualmente se ha establecido el día 08 de junio de 2001 como fecha límite para la presentación del Informe Individual sobre los créditos. Diferir la fijación de las demás fechas legales hasta el momento procesal oportuno, esto es para la presentación del Informe General, de la realización de la audiencia informativa y del período de exclusividad. Se comunica que ha sido designado como Síndico titular para actuar en el mencionado proceso al Erdman - Soraire y Asociados, con domicilio procesal en calle Gral. Güemes Nº 1349, Planta Baja, de esta Ciudad, en donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves, en el horario de 17:30 a 20:00. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 01 de marzo de 2001. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. $ 50,00 e) 09 al 15/03/2001

O.P. Nº 907 F. Nº 125.176

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11va. Nominación, ciudad de Salta, Distrito Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Corralón El Milagro S.A.; San Millán, Roberto; Leoni de San Millán, Carolina s/Concurso Preventivo", Expte. Nº 009.160/00, hace saber:

1) Que en fecha 06 de febrero de 2001 se ha declarado abierto Concurso Preventivo de la firma Corralón El Milagro S.A. - San Millán, Roberto - Leoni de San Millán, Carolina, con domicilio en General Güemes 281 de esta ciudad de Salta.

2) Que se ha designado Síndico al Estudio Paganetti - Fernández y Asociados, con domicilio en Belgrano Nº 1267 - P. Alta, ciudad de Salta.

3) Que se ha fijado plazo hasta el día 16 de abril de 2001, para que los acreedores presenten al Síndico sus Pedidos de Verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Los pedidos de verificación se recibirán en el domicilio antes citado los días lunes, miércoles a viernes, de Hs. 17:30 a 20:30.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Salta, 02 de marzo de 2001. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. $ 50,00 e) 07 al 13/03/2001

O.P. Nº 904 F. Nº 125.174

Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la 5ª Nominación cargo de la Dra. Viviana Calzetta de Vidal, Secretaría a cargo de la Proc. María Ester García, se tramitan los autos caratulados: "Levy, Marta y Rita S.H. s/Concurso Preventivo", Expte. Nº 3.243, en los que se ha dictado la siguiente resolución: "Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2001, Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I. Fijar el día lunes dieciséis de abril de 2001 para que Sindicatura presente el Informe General previsto en el Art. 39 de la Ley Nº 24.522. II. Fijar el día miércoles veintidós de agosto de 2001 a Hs. 09:00, para que tenga lugar la Audiencia Informativa prevista en el Inc. 10 del Art. 14 de la Ley Nº 24.522, o día siguiente hábil en caso de feriado. IV. Ordenar, la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "El Siglo" y en el Boletín Oficial y en el diario de mayor tirada de la provincia de Salta, otorgándosele a la concursada un plazo de cinco días para acreditar su cumplimiento (Art. 27 LCQ). Hágase saber". San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2001. Fdo.: Viviana Calzetta de Vidal, Juez; ante mi: Proc. María Ester García, Secretaria.

Imp. $ 50,00 e) 07 al 13/03/2001

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 972 F. Nº 125.270

La Sra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, por la Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados: "Banco de Salta S.A. vs. Cardozo, Sergio Raymundo - Sumario por Cobro de Pesos - Embargo Preventivo", cita y emplaza al Sr. Sergio Raymundo Cardozo, para que en el plazo de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer su derecho en los autos de referencia, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, para que lo represente. Salta, 20 de diciembre de 2000. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 09 al 13/03/2001

O.P. Nº 964 F. Nº 125.254

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Panta Moscol, Nolverto Eugenio vs. Zarzoso, Pascual Angel - Carrazana Hrepic, Gladys - Sumario: Daños y Perjuicios por accidente de tránsito ...", Expte. Nº 2C-51.864/00, cita a Gladys C. Carrazana Hrepic, para que en el término de seis (6) días, a partir de la última publicación, comparezca a contestar la demanda interpuesta en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (Arts. 343 y 541 del C.C.P.C.). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 16 de junio de 2000. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 09 al 13/03/2001

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 993 F. Nº 125.315

En la ciudad de Salta, capital del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil uno, reunidos en la sede social los señores Juan María Chibán, argentino, casado, de 27 años de edad, D.N.I. Nº 23.463.308, comerciante, con domicilio en Barrio Parque General Belgrano, 1ª Etapa, Block R, Dpto. 15, 3er. Piso, la señora Adriana Chibán de Alvarez, argentina casada, de 50 años de edad, D.N.I. Nº 6.194.157, comerciante, con domicilio en calle Las Palmeras Nº 72, la señora Anabella Torena Sánchez, argentina, divorciada, de 43 años de edad, D.N.I. Nº 13.701.308, comerciante, con domicilio en calle Uruguay Nº 646; todos de la ciudad de Salta, hábiles, disponen por unanimidad modificar el estatuto social en la cláusula 1ª; la que quedará redactada de la siguiente manera:

Primera: La sociedad se denominara "Park S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, con jurisdicción en la provincia de Salta, actualmente en calle Alvarado Nº 880, 1er. Piso, Oficina "C", pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier lugar del país o extranjero.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 12/03/2001. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. $ 25,00 e) 13/03/2001

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. Nº 984 F. Nº 125.295

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTOLOGOS Y BIOQUIMICOS DE SALTA

Asamblea Extraordinaria

El Directorio, en cumplimiento del Art. 16 de la Ley Nº 6.757/94, convoca a los afiliados, (Odontólogos y Bioquímicos, con domicilio y ejercicio profesional en la provincia de Salta) a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo en la sede de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos y Bioquímicos de Salta, sita en calle Alvarado Nº 1321 de la ciudad de Salta para el día lunes 16 de abril de 2001 a Hs. 20.30, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta.

2º) Consideración Proyecto de Reglamento del "Sistema de Jubilación Adicional Voluntario".

Notas:

1) La Asamblea sesionará a la hora y día citada con la presencia de la mitad más uno de los afiliados habilitados. Si no se alcanza dicho quórum se considerará legalmente constituída una hora después con el Nº de afiliados presentes.

2) Podrán intervenir en la Asamblea los afiliados al 28 de febrero de 2001 y que a esa fecha tengan abonados los aportes previsionales hasta el mes de setiembre de 2000.

Dr. Jorge Rolando Delgado

Presidente

Dra. Delia Esther Pedroso

Secretaria

Imp. $ 30,00 e) 12 y 13/03/2001

ASAMBLEAS

O.P. Nº 987 R. s/c. Nº 8.956

H.I.R.PA.CE.

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo al Artículo 22 de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea Extraordinaria, para día 30 de marzo de 2001, a horas 19,00, a realizarse en calle Santiago del Estero 1951, de esta Ciudad, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Reforma y readecuación del Estatuto Social.

2º) Designación de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.

Salta, 12 de marzo de 2001

Fany Domenech de Sánchez — Secretaria

Cocklin de Coisman — Presidenta

Sin cargo e) 13/03/2001

O.P. Nº 986 R. s/c. Nº 8.956

H.I.R.PA.CE.

Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo al Artículo 21 de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea Anual Ordinaria, para día 30 de marzo de 2001, a horas 20,00, en calle Santiago del Estero 1951, de esta ciudad de Salta, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y aprobación del Acta Nº 40 de la Asamblea Ordinaria anterior.

2º) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio 2000 é informe del Organo de Fiscalización.

3º) Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4º) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Salta, 12 de marzo de 2001

Fany Domenech de Sánchez **Cocklin de Coisman**

Secretaria Presidenta

Sin cargo e) 13/03/2001

RECAUDACION

O.P. Nº 998

Saldo anterior	$ 24.290,60
Recaudación del día 12/03/01	$ 417,20
TOTAL	$ 24.707,80

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780

COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICO "6 DE FEBRERO" LTDA.
SALTA
España 2195 - Tel. (0387) 4320776

A N E X O

BOLETIN OFICIAL Nº 16.105

Del día 13 de marzo de 2001

O.P. Nº 996

RESOLUCION Nº 011

RESOLUCION Nº 0 1 1
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ANEXO I Resolución AGOSBA 389/98

Parámetro	Unidad	Cond.pluvial o cuerpo de agua superficial	Absorción por suelo(I)
Temperatura	°C	≤ 45	≤ 45
pH	upH	6.5-10	6.5-10
Sólidos Sed. 10'	ml/l	ausente	ausente
Sólidos Sed.2hs	ml/l	≤ 1.0	≤ 5.0
Sulfuros	mg/l	≤ 1.0	≤ 5.0
S.S.E.E. (d)	mg/l	≤ 50	≤ 50
Nit.Amoniacal	mg/l	≤ 25	≤ 75
Cianuros	mg/l	≤ 0.1	ausentes
Hidroc. Totales	mg/l	≤ 5.0	ausentes
Cloro Libre	mg/l	≤ 0.5	≤ 0.5
Colif. Fecales (i)	NMP/ 100 ml	≤ 2000	≤ 2000
D.B.O.5	mg/l	≤ 50	≤ 200
D.Q.O. (f)	mg/l	≤ 250	≤ 500
S.A.A.M.	mg/l	≤ 2.0	≤ 2.0
S.Fenólicas	mg/l	≤ 0.5	≤ 0.1
Sulfatos	mg/l	N.E.	≤ 1000
Carbono Orgán. Total (g)	mg/l	N.E.	N.E.
Hierro (soluble)	mg/l	≤ 2.0	≤ 0.1
Manganeso (soluble)	mg/l	≤ 0.5	≤ 0.1
Cinc	mg/l	≤ 2.0	≤ 1.0
Niquel	mg/l	≤ 2.0	≤ 1.0
Cromo Total	mg/l	≤ 0.5	ausentes
Cadmio	mg/l	≤ 0.1	ausente
Mercurio	mg/l	≤ 0.005	ausentes
Cobre	mg/l	≤ 1.0	ausentes
Aluminio	mg/l	≤ 5.0	≤ 1.0
Arsénico	mg/l	≤ 0.5	≤ 0.1
Bario	mg/l	≤ 2.0	≤ 1.0
Boro	mg/l	≤ 2.0	≤ 1.0
Cobalto	mg/l	≤ 2.0	≤ 1.0
Selenio	mg/l	≤ 0.1	ausente

Plomo	mg/l	≤ 0.1	ausente
Plaguicidas Org. Clorados (k)	mg/l	≤ 0.05	ausentes
Plaguicidas Org. Fosforados (k)	mg/l	≤ 0.1	ausente
Nitrógeno Total Kjeldalh	mg/l	≤ 10 (h)	≤ 30
Fósforo Total	mg/l	≤ 10 (h)	≤ 10